

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de enero de 2023

N° 29695-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Decreto Ejecutivo N° 17
(De viernes 30 de diciembre de 2022)

QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 9 DE 6 DE MAYO DE 2022 “QUE REGLAMENTA LA LEY 187 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE REGULA LA REDUCCIÓN Y EL REEMPLAZO PROGRESIVO DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO” POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 2
(De jueves 05 de enero de 2023)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 13 DE 25 DE MARZO DE 2022, QUE REGLAMENTA LA LEY 129 DE 17 DE MARZO DE 2020, POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 152
(De viernes 30 de diciembre de 2022)

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD AUDITIVA MULTISECTORIAL (CONASAM)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° ADM-DSA-049-2022
(De jueves 22 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE PROHÍBE LA MOVILIZACIÓN EN EL ARCHIPIÉLAGO DE LAS PERLAS DE AVES VIVAS Y DE CUALQUIER PRODUCTO, O MATERIAL GENÉTICO DE ORIGEN AVÍCOLA, POR LA ALERTA ZOOSANITARIA ANTE LA POSIBLE INTRODUCCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y DISEMINACIÓN DE LA INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP).

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 23
(De jueves 29 de diciembre de 2022)

QUE CREA LA SUBREGIONAL DE LA PALMA.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

Acuerdo del Consejo Académico N° 10-2022
(De viernes 09 de septiembre de 2022)

SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 19-2022
(De lunes 12 de diciembre de 2022)

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDICIO NO 13-2022 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022, Y SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FESTEJO DEL CARNAVAL 2023 DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 29-22
(De martes 18 de octubre de 2022)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Acuerdo N° 30-22
(De martes 29 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE BIENES E INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE CAPIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Acuerdo N° 31-22
(De martes 01 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE LE EXONERA A LA EMPRESA GOLDMAN PLUS INVESTMENT CORP, DEL PAGO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CAPIRA.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

DECRETO EJECUTIVO No. 17
De 30 de Diciembre de 2022

Que suspende la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 9 de 6 de mayo de 2022 "Que reglamenta la Ley 187 de 2 de diciembre de 2020, que regula la reducción y el reemplazo progresivo de los plásticos de un solo uso" por el termino de seis (6) meses.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en los artículos 118 y 119, establece el compromiso del Estado para con sus habitantes, propiciando un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los ecosistemas;

Que la Carta Magna, establece en el numeral 14 del artículo 184, el deber del Órgano Ejecutivo, conforme a su competencia, para la reglamentación de las Leyes que así lo requieran;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, la presente Ley establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que los numerales 5 y 8 del artículo 2, de la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, disponen que serán atribuciones del Ministerio de Ambiente, "Emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental"; y "Promover y facilitar la ejecución de proyectos ambientales, según corresponda a través de los organismos públicos sectoriales y privados";

Que debido a las múltiples consultas recibidas por parte del Sindicato de Industriales y demás actores de la sociedad civil, relacionadas a la aplicabilidad de esta normativa, aunado al hecho que, para la adecuada ejecución de los aspectos técnicos contenidos en la referida reglamentación, es preciso establecer mecanismos claros de evaluación, adecuación y fiscalización que deberán implementarse por parte de las distintas entidades gubernamentales implicadas en la ejecución de la Ley 187 de 2 de diciembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 9 de 6 de mayo de 2022, tales como el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) y la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); dichas instituciones consensuaron establecer una prórroga por el término de seis (6) meses, para la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No. 9 de 6 de mayo de 2022;

Que con dicha medida, se estima conceder el tiempo necesario para que tanto en la esfera gubernamental como en la sociedad civil y los sectores empresariales e industriales, implementen acciones concretas y se fijen alternativas viables, para la reducción y el reemplazo progresivo de los plásticos de un solo uso a nivel nacional y los productos manufacturados con materia prima recicladas, en consonancia con las disposiciones establecidas en la Ley 187 de 2 de diciembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 9 del 6 de mayo de 2022, sin contravenir al sector económico del país;

DECRETA:

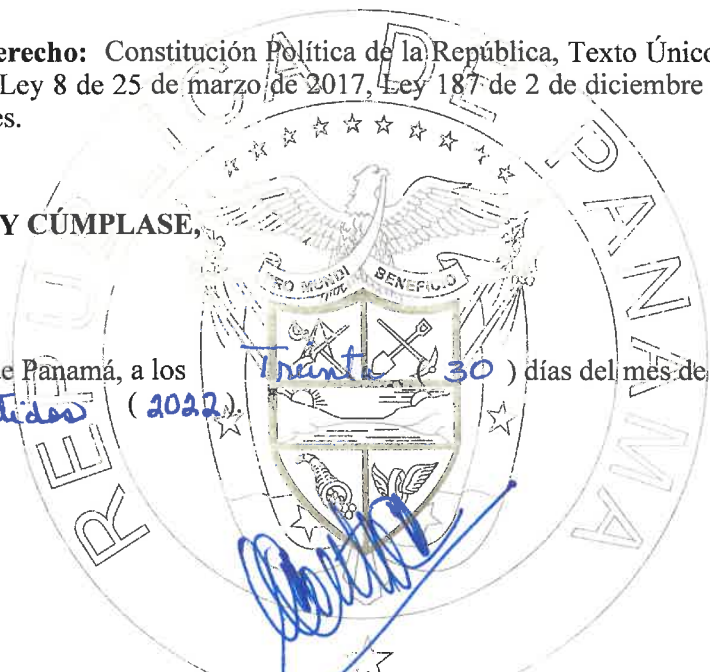
Artículo 1. SUSPENDER por el término de seis (6) meses, la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 9 de 6 de mayo de 2022 "Que reglamenta la Ley 187 de 2 de diciembre de 2020, que regula la reducción y el reemplazo progresivo de los plásticos de un solo uso".

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empieza a regir a partir de su Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2017, Ley 187 de 2 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trinta (30) días del mes de Diciembre de Diez mil veintidos (2022).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MILCIADES CONCEPCION
Ministerio de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 2
De 5 de enero de 2023



Que modifica el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.13 de 25 de marzo de 2022, que reglamenta la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, por la cual se crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, es atribución del presidente de la República, con la participación del ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que mediante la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, se creó el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas;

Que el Decreto Ejecutivo No.13 de 25 de marzo de 2022, tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, que crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas, aplicable a los abogados y firmas de abogados que presten sus servicios de agente residente en la República de Panamá;

Que, para complementar las acciones o funciones de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, con el fin de robustecer las normas, basadas en los estándares internacionales, y que la mismas sean ejecutables de forma cónsona con nuestra legislación, se consideró modificar el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.13 de 25 de marzo de 2022, lo que hace necesario revisar y modificar su contenido,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.13 de 25 de marzo de 2022, así:

Artículo 10. Identificación del Beneficiario Final. Para efectos de los datos de registro que se deberán suministrar al Sistema Único por el agente residente, y con la finalidad de facilitar la comprensión del agente residente en cuanto a la naturaleza de control e influencia que ejerce el beneficiario final sobre la persona jurídica, se considerarán, sin limitar, los siguientes criterios de identificación del beneficiario final:

- (i) Dirección: corresponde a la ubicación física en donde el beneficiario final tenga su domicilio.
- (ii) Fecha en la que adquirió la condición de beneficiario final: la fecha en que el beneficiario final adquirió tal condición. A falta de poder determinar la fecha exacta en que la persona natural adquirió la condición de beneficiario final, se entenderá como tal, la fecha en que el agente residente fue informado de tal condición.
- (iii) En el caso de personas jurídicas el beneficiario final es:
 - a. La(s) persona(s) natural(es) que en última instancia posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, el diez por ciento (10%) o más de las acciones, participaciones o derechos de voto en la persona jurídica para los sujetos obligados financieros y el veinticinco (25%) o más para los sujetos obligados no financieros, salvo aquellas que estén listadas en una bolsa de valores en Panamá o de una jurisdicción reconocida por la Superintendencia del Mercado de

- Valores o de propiedad de un organismo internacional, multilateral o de un Estado; y
- b. La(s) persona(s) natural(es) que ejerce(n) el control efectivo final de la persona jurídica a través de otros medios.
 - c. Excepcionalmente, en la medida que no se identifique a una persona natural bajo el criterio a. o b. anterior, se debe identificar en lugar de uno u otro a la persona natural que de otra forma ocupa el cargo administrativo superior.
 - d. Tratándose de fundaciones de interés privado, la persona natural que perciba beneficios económicos directos o indirectos de la fundación de interés privado y cualquier otra persona natural que ejerza el control eficaz final sobre la fundación.
 - e. En el caso que se encuentre en la estructura corporativa, estructuras jurídicas; tratándose de fideicomisos, la identidad del fideicomitente, el fiduciario, el protector (de haber alguno), los beneficiarios y cualquier otra persona natural que ejerza el control eficaz final sobre el fideicomiso; en caso de otros tipos de estructuras jurídicas, la identidad de las personas en posiciones equivalentes o similares.
 - f. En el caso de una persona jurídica en liquidación, quiebra o concurso de acreedores, la persona natural que es nombrado liquidador o curador de la persona jurídica;
 - g. En caso de fallecimiento del accionista o socio de la persona jurídica que de otro modo sería un beneficiario final, la persona natural que actúe como albacea o un representante personal del patrimonio del fallecido; y,
 - h. En cualquier otro supuesto no previsto en los literales anteriores, la(s) persona(s) natural(es) que finalmente, directa o indirectamente posee(n), controla(n) y/o ejerce(n) influencia significativa sobre el cliente o la relación de cuenta o la relación contractual y/o de negocio, o la persona o personas naturales en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.13 de 25 de marzo de 2022.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley 129 de 17 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No.13 de 25 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Enero de dos mil veintitres (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 152
De 30 de Diciembre de 2022



Que crea la Comisión Nacional de Salud Auditiva Multisectorial (CONASAM)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete No.1 del 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país, por lo que asumirá la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones con las instituciones afines en el plano nacional e internacional;

Que a través del Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, se establece, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación;

Que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en temas de salud, es la entidad dedicada al seguimiento y aplicación de los instrumentos normativos nacionales e internacionales en materia de salud pública y ambiente, así como los proyectos que se deriven de estos, asegurando que las posiciones de país sean acordes a las disposiciones establecidas en los acuerdos suscritos;

Que, durante la 70ª Asamblea Mundial de la Salud, realizada en el año 2017, se aprobó la Resolución 70-13 sobre Prevención de la sordera y la pérdida de la audición la cual insta a los estados miembros a que incorporen estrategias de atención integral otológica y audiológica para disminuir la discapacidad resultante;

Que datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) dan cuenta que en el mundo hay unos 466 millones de personas que viven con pérdida auditiva “discapacitante” y alerta que para el 2030, ésta cifra alcanzará a otros 164 millones de personas en todo el mundo;

Que, en contexto de lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (OMS) apunta que en el mundo no hay acceso suficiente a intervenciones para tratar la pérdida de la audición, como puedan ser los audífonos, facilitar a las personas con pérdida de audición el acceso a la educación, el empleo y la comunicación y, finalmente que los sistemas de salud ofrezcan intervenciones tempranas;

Que para detener el crecimiento de esta condición discapacitante, la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que debe hacerse mucho énfasis en la prevención, recomendando evitar lugares con mucho ruido y, en su defecto, usar tapones de oídos o auriculares con cancelación de ruido;

Que en Panamá se estima hay unas 78 mil personas que presentan deficiencias auditivas, de acuerdo con los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Discapacidad (PENDIS), presentada en el año 2006;

Que, en atención a lo antes indicado, es importante conformar una instancia interinstitucional en la cual converjan todos los actores involucrados en tan esencial tema para la salud de la población y permita una coordinación especializada, de conformidad con las normas e implemente un sistema de actuación con protocolos y procedimientos;

Que, el Ministerio de Salud, por intermedio de sus diferentes direcciones, tiene a su cargo entre otras, las acciones de promoción, prevención y control de la salud auditiva y sus factores de riesgos, pero reconoce la necesidad de trabajar en forma integral con otros ministerios, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, los centros académicos, universidades, la empresa privada, los clubes cívicos, los centros hospitalarios públicos y privados, los organismos nacionales e internacionales, los voluntarios dedicados a estas actividades y la sociedad en general para poder realizarlo,

DECRETA:

Artículo 1. Crear la Comisión Nacional de Salud Auditiva Multisectorial (CONASAM), para el estudio, análisis, seguimiento e investigación de la sordera y la pérdida de la audición, como organismo asesor y de consulta del Ministerio de Salud, de carácter participativo, ético, técnico y científico.

Artículo 2. El objetivo de la Comisión Nacional de Salud Auditiva Multisectorial (CONASAM) es establecer y coordinar las acciones relacionadas a la ejecución y fortalecimiento de iniciativas nacionales para el manejo adecuado de la salud auditiva en todas las edades de la población del país.

Artículo 3. La Comisión estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y/o entidades:

1. Ministerio de Salud, quien la presidirá:
 - a. Dirección de Salud Integral para la Población con Discapacidad.
 - b. Subdirección General de Salud Ambiental.
 - c. Departamento de Enfermedades No Transmisibles.
 - d. Sección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia.
 - e. Sección de Tamizaje Neonatal.
 - f. Sección de Salud de Adulto.
 - g. Sección de Salud Ocupacional.
 - h. Sección de Salud Sexual y Reproductiva.
 - i. Sección de Salud Mental.
 - j. Sección de Control de la Tuberculosis.
 - k. Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Santo Tomas.
2. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
3. Ministerio de Desarrollo Social.
4. Ministerio de Educación.
5. Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Ministerio de Ambiente
7. Secretaria Nacional de Discapacidad (SENADIS).
8. Instituto Panameño de Habilidadación Especial (IPHE).
9. Caja de Seguro Social:
 - a. Dirección Nacional de Fonoaudiología.
 - b. Tamizaje Neonatal.
 - c. Medicina Familiar.
 - d. Salud Mental.
 - e. Programa Materno Infantil.
 - f. Programa de Adulto Mayor.
 - g. Programa de Tuberculosis.
 - h. Salud de Adultos.
 - i. Salud Ocupacional.



j. Servicio de Otorrinolaringología.

Artículo 4. La Comisión Nacional de Salud Auditiva Multisectorial, tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar a la consideración de las autoridades superiores del Ministerio de Salud, las políticas nacionales en Cuidado del Oído y la Audición (Salud Auditiva) y asesorar en los temas de su competencia para la toma de decisiones de las autoridades respectivas.
2. Proponer la actualización y mejoramiento del marco jurídico, en lo referente a la salud auditiva, ruido y medio ambiente.
3. Formular un Plan Nacional de Cuidado del Oído y la Audición.
4. Coordinar los esfuerzos interinstitucionales para su aplicación.
5. Elaborar estrategias de concienciación y utilización de las medidas preventivas en el cuidado del oído y la audición (salud auditiva) de la población.
6. Mejorar el acceso al diagnóstico temprano, rehabilitación integral y oportuna de los afectados.
7. Recomendar los ajustes necesarios para que las instituciones adquieran suficiente capacidad y adopten las normativas sobre la gestión para el manejo integral del cuidado del oído y la audición (salud auditiva), así como las materias primas y productos derivados, con el fin de prevenir, controlar o mitigar los posibles efectos dañinos a la salud auditiva en la población de los funcionarios.
8. Planificar y desarrollar talleres y otras actividades con participación multisectorial, para promover el desarrollo en la formación y capacitación del recurso humano.
9. Promover la cooperación científica y técnica, en el ámbito nacional e internacional, en materia de ruido y la salud auditiva de la población.
10. Promover el desarrollo de estudios sobre enfermedades otológicas y pérdida de audición para orientar la adopción de las decisiones sobre políticas necesarias para el cuidado del oído y la audición.
11. Establecer un banco de datos sistematizado a nivel nacional sobre discapacidad auditiva.
12. Acrecentar la sensibilización, promover la utilización de estrategias para la escucha segura a nivel personal y en lugares de entretenimiento; velar por la aplicación de la legislación destinada a prevenir la pérdida de audición inducida por el ruido y velar para que las instituciones competentes apliquen las sanciones correspondientes por el mal manejo del ruido y las consecuencias en la salud de la población.
13. Promover el compromiso interinstitucional y las actividades de capacitación.
14. Cualquier otra función que le asigne la autoridad competente, en cumplimiento de la reglamentación vigente.

Artículo 5. La Comisión contará con el asesoramiento técnico de la OPS/OMS y Organismos de las Naciones Unidas, cuyos miembros podrán ser llamados, cuando así lo requiera la Comisión; asimismo, podrá convocar a otros actores sociales que considere necesarios, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. Las reuniones de la Comisión pueden ser ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el Ministerio de Salud o en otro lugar que la propia Comisión, previamente determine.

Las reuniones ordinarias se celebrarán de manera presencial o virtual, cada dos meses, los días miércoles a las 9:00 de la mañana. En caso de ser feriado y/o nacional, la reunión se realizará el siguiente día hábil, en el mismo horario, sin necesidad de convocatoria especial.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Ministerio de Salud, con al menos tres días hábiles de anticipación a su celebración. En la convocatoria se indicará el o los motivos de esta, y se tratarán solamente los asuntos para los cuales fueron convocadas.

Artículo 7. El quórum para que pueda sesionar válidamente, será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones sometidas a consideración de la Comisión se tomarán en reunión ordinaria o extraordinaria, por la mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión.



Para tal efecto, se levantará el acta correspondiente de las sesiones, la cual será firmada por todos los miembros que participaron en dicha reunión.

Artículo 8. En las reuniones de la Comisión sólo deberán participar el principal o el suplente, con derecho a voz y voto, designados por su respectiva institución. En el caso que el principal o su suplente no puedan asistir, la autoridad o representante legal respectivo, deberá designar a otro representante en su reemplazo, mediante una nota dirigida a la presidencia de la Comisión.

Artículo 9. La Comisión creará una Secretaría Técnica que funcionará en la Sección de Tamizaje Neonatal del Departamento de Salud y Atención Integral a la Población de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud y tendrá las siguientes funciones administrativas:

1. Actuar como secretario en las reuniones de la Comisión.
2. Elaborar y proponer la agenda de trabajo y ejecutar todas las acciones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos fijados.
3. Convocar a reuniones conforme el cronograma de trabajo que fije la propia Comisión, elaborar el orden del día y las actas.
4. Organizar y coordinar las reuniones de trabajo generales y la de los grupos técnicos.
5. Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas.
6. Velar por que se mantenga la confidencialidad de la información depositada que así lo requiera y que se maneje en la Comisión Interinstitucional.
7. Mantener comunicación y divulgar información con todos los interesados directos sobre los avances y proyectos tratados en la Comisión, previo aval de esta.
8. Todas las demás funciones que le asignen las normativas vigentes.

Artículo 10. Las instituciones y/o entidades que conforman la Comisión, asignarán los recursos humanos, financieros, la infraestructura necesaria y otros para el cumplimiento de sus funciones, asegurarán la participación de sus designados y apoyarán para facilitar las reuniones, talleres, actividades de capacitación y actualización.

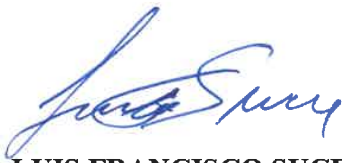
Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de *Diciembre* del año dos mil veintidós (2022).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud





MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N°ADM-DSA-049-2022, PANAMÁ 22 DE DICIEMBRE DE 2022

"Mediante la cual se prohíbe la movilización en el Archipiélago de las Perlas de aves vivas y de cualquier producto, o material genético de origen avícola, por la alerta zoonosanitaria ante la posible introducción, establecimiento y diseminación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP)"

LA DIRECTORA NACIONAL DE SALUD ANIMAL,
En el uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997, le atribuye a la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la facultad de establecer los requisitos zoonosanitarios que deberán cumplir para su introducción al país los animales, sus productos y subproductos, así como los medicamentos para uso exclusivo veterinario, las productos biológicos, químicos y alimenticios cuando sean para consumo y uso animal.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 116 del 18 de mayo de 2001, se aprueba el manual nacional para el manejo de los desechos internacionales no peligrosos en las puertos aéreos, marítimos y terrestres de la República, producto de la coordinación interinstitucional de las entidades afines e interesadas.

Que el Decreto Ejecutivo 251 del 2 de septiembre de 2013 crea en la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Programa Nacional de Sanidad Avícola, con el objetivo de mantener un sistema de vigilancia epidemiológica para proteger y conservar el patrimonio avícola nacional.

Que mediante el Resuelto DAL-073-ADM-08 de 31 de octubre de 2008 se establecen los requisitos zoonosanitarios para el control interno de la movilización de animales en el territorio nacional.

Que el Decreto Ejecutivo 168 de 5 de noviembre 2001 establece las medidas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal (SINESA).

Que la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad afecta actualmente a más de 60 países en el mundo y recientemente diagnosticada en diferentes países de las Américas.

Que Panamá, como país de tránsito, tiene un alto riesgo de introducción, establecimiento y diseminación de esta enfermedad, la cual tiene implicaciones para la salud humana por su capacidad zoonótica, efectos socioeconómicos negativos para la industria avícola nacional, la autosuficiencia alimentaria y la seguridad nacional, de no tomarse medidas sanitarias urgentes y efectivas.

Que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) ha emitido una alerta zoonosanitaria regional, por el riesgo de ingreso de la influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) en sus países miembros.

Que, igualmente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha recomendado a los países de las Américas y el Caribe que estén en alerta máxima ante la mortalidad de las aves silvestres y brotes de influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) H5 en aves de corral.

Que mediante la Resolución N° OAL-157-ADM-2022 de 28 de octubre de 2022, se declara una alerta zoonosanitaria frente a los riesgos de la posible introducción, establecimiento y diseminación al país de la INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP), enfermedad transfronteriza que afecta negativamente la

industria avícola.

Que el Plan de Acción Nacional para la prevención de la Influenza aviar de alta patogenicidad, dirigida a todos los involucrados en la cadena productiva avícola, organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección y observación de aves, y al público en general, estableció la necesidad de prohibir la movilización interna de aves vivas y de cualquier producto, o material genético de origen avícola, desde el Archipiélago de las Perlas hacia el resto del país, frente a los riesgos de la posible introducción, establecimiento y diseminación al país de la INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP),

En consecuencia,

RESUELVE:

- Artículo 1: **PROHIBIR** la movilización interna de aves vivas y de cualquier producto, o material genético de origen avícola, desde el Archipiélago de las Perlas hacia el resto del país, frente a los riesgos de la posible introducción, establecimiento y diseminación al país de la INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP), enfermedad transfronteriza que afecta negativamente la industria avícola.
- Artículo 2: Esta medida zoonosanitaria será de manera temporal por un término de 90 días.
- Artículo 3: **Instruir** a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, a reforzar la vigilancia en el movimiento interno de aves vivas entre las diferentes zonas zoonosanitarias, como lo establece el Decreto Ejecutivo ALP 073-ADM-08 de 31 de agosto de 2008 sobre movilización de animales.
- Artículo 4: Para el cumplimiento de la presente Resolución los funcionarios de las Direcciones de Salud Animal y Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de desarrollo Agropecuario, contarán con la cooperación y apoyo de las instituciones de Seguridad Pública desplegadas en el Archipiélago de las Perlas.
- Artículo 5: Todas las dependencias de la administración pública deberán participar en la ejecución de las medidas sanitarias contempladas en la presente Resolución, en coordinación con las autoridades sanitarias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tal como lo establece el Título I de la Ley 23 de 1997.
- Artículo 6: Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, y sus posteriores modificaciones.
- Artículo 7: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


DRA. CECILIA DE ESCOBAR
Directora Nacional de Salud Animal



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



Resolución N°23
(De 29 de diciembre de 2022)

Que crea la Subregional de La Palma

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en el numeral 4 del artículo 220, contempla la persecución de los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales como parte de las atribuciones del Ministerio Público.

Que el artículo 68 del Código Procesal Penal desarrolla el texto constitucional, al señalar que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen, así como dirigir la investigación.

Que mediante Resolución No. 14 de 8 de agosto de 2022, se adoptó el Modelo de Gestión para las Fiscalías Regionales de Bocas del Toro, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, con el fin de generar un mejor escenario para el desarrollo de las investigaciones mediante especialidades, de manera que exista concentración de recurso y personal capacitado en cada una de las materias concretas que deban ser atendidas.

Que de acuerdo con el Modelo de Gestión antes indicado corresponde a la Sección de Atención Primaria la recepción de denuncias y la ejecución de las actuaciones iniciales que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, en tanto que las secciones especializadas deben concluir con el resto de los actos de investigación.

Que la Fiscalía Regional de Darién se ubica en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, en la provincia de Darién, por lo que la extensión territorial y las condiciones de acceso, dificultan el traslado de los ciudadanos que requieren la actuación del Ministerio Público, en especial, las víctimas del delito, a quienes se les debe garantizar sus derechos de atención, información y resolución oportuna del conflicto, entre otros.

Que, en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, se ubican despachos del Ministerio Público que atienden las labores iniciales de investigación, por lo que se hace necesario establecer la Subregional de La Palma, con el fin de que puedan incorporarse de forma estratégica al nuevo Modelo de Gestión, llevando las investigaciones hasta la etapa intermedia o hasta su conclusión previa, en virtud de los métodos alternos de solución del conflicto o terminación anticipada que permita el Código Procesal Penal.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el número,

nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Subregional de La Palma, adscrita a la Fiscalía Regional de Darién.

SEGUNDO: La Subregional de La Palma receptorá las denuncias que sean interpuestas en dicha dependencia del Ministerio Público y adelantará las investigaciones hasta la fase intermedia; momento en el cual deberá remitir la causa y sus efectos o indicios a la Sección de Juicio Oral de la Fiscalía Regional de Darién.

Lo anterior, sin perjuicio que por disposición del Procurador General de la Nación o del Fiscal Superior Regional de Darién se disponga la remisión a una de las secciones especializadas de investigación, en virtud de la materia de que se trate y de la fase en que se encuentre.

TERCERO: El Modelo de Gestión establecido mediante la Resolución No. 14 de 8 de agosto de 2022, que rige para la Fiscalía Regional de Darién será aplicable a la Subregional de La Palma, en lo que no sea incompatible con lo dispuesto en la presente resolución.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política; artículo 68 del Código Procesal Penal; y artículo 329 del Código Judicial.

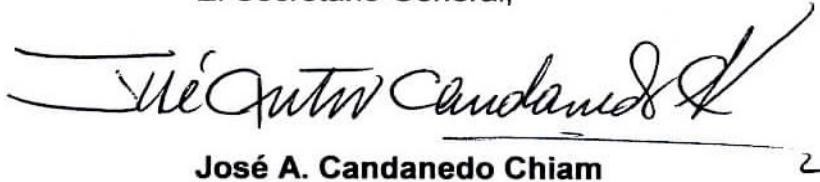
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,


Javier E. Caraballo Salazar

El Secretario General,


José A. Candanedo Chiam

Procuraduría General de la Nación
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de diciembre del año 2022

Secretario General

Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General 2022



CONSEJO ACADÉMICO No. 10-2022 Sesión Extraordinaria, del 9 de septiembre de 2022

ACUERDOS

- SE APROBÓ**, el Convenio de Cooperación Académica y Técnica 009-2022 entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y Acrópolis Capacitaciones.
- SE APROBÓ**, el informe de la Comisión Técnica de Ascensos de Categorías y Reclasificaciones de los siguientes docentes:

Ascensos de de categoría:

- Profesora Orlanda Marianela Villarreal González con cédula 4-716-28, de la categoría de Prof. Regular Adjunto IV a Prof. Regular Titular, de la Facultad de Humanidades, Departamento Español, Área Español General, por haber obtenido 153.0 puntos en su evaluación.
- Profesor Antonio Rolando Smith Montenegro con cédula 4-727-303, de la categoría de Prof. Regular Adjunto IV a Prof. Regular Titular, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de Administración de Empresa, Área La Empresa y su Gestión Comercial, por haber obtenido 165.75 puntos en su evaluación.
- Profesor Israel Arcia Cáceres con cédula 4-139-2115, de la categoría de Prof. Regular Adjunto IV a Prof. Regular Titular, de la Facultad de Economía, Departamento de Economía, Área Análisis y Economía, por haber obtenido 164.0 puntos en su evaluación.
- Profesora Elisa Itzel Cerrud Santos con cédula 4-136-2448, de la categoría de Prof. Regular Agregado a Prof. Regular Titular, de la Facultad de Humanidades, Departamento de Español, Área Español General, por haber obtenido 153.0 puntos en su evaluación.

Reclasificaciones docentes:

SEDE: CAMPUS
FACULTAD: CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
NICOMEDES ARIEL JARAMILLO GONZALEZ	4-748-1611	QUIMICA	QUIMICA	103.75	Adj. II

SEDE: CRUCHIO
FACULTAD: ECONOMÍA

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Ptos.	Categoría
DANILO BENITO CASTILLO MIRANDA	4-712-559	CIENCIAS COMPUTACIONALES	INFORMÁTICA	154.0	Adj. II

SEDE: LLANO ÑOPO
FACULTAD: HUMANIDADES

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Ptos.	Categoría
MILAGROS ARGELIS DEL CID DOMINGUEZ	4-747-439	ESPAÑOL	ESPAÑOL GENERAL	121.5	Adj. II

SEDE: CAMPUS
FACULTAD: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
IDALMIS VILLAREAL CASTILLO	4-701-747	CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS	DERECHO PENAL	178.0	Adj. II



Fiel Copia de su Origen

SEDE: LLANO ÑOPO

FACULTAD: CIENCIAS DE LA EDUCACION

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
YAMILETH GLORIELA MORENO SANTAMARIA	4-718-223	DIDÁCTICA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA	DIDÁCTICA	127.0	Adj. IV

3. **SE APROBÓ**, corrección al Calendario Académico 2023 – 2024.
4. **SE APROBÓ**, Calendario Académico de Verano 2023.
5. **SE APROBÓ**, el nombramiento del profesor Adolfo Miranda C. con cédula de identidad personal No. 4-270-236 como Coordinador del Programa de Especialización y Maestría en Turismo de la Facultad de Humanidades.
6. **SE APROBÓ**, el nombramiento de la profesora Regina Saldaña con cédula de identidad personal No. 4-106-905, como coordinadora de los Programas de Especialización y Maestría en Gestión de Recursos Humanos, y de la Especialización y Maestría en Prevención de Riesgos Laborales; de la Facultad de Administración Pública.
7. **SE APROBÓ**, el nombramiento del Magíster Jonathan Ramos con cédula de identidad personal No. 4-713-775, como coordinador del Programa de Especialización y Maestría en Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica Corporativa, de la Facultad de Comunicación Social.
8. **SE APROBÓ**, el Diseño Curricular del Programa de Especialización en Gestión Comunicacional para la Atención y Servicio al Cliente de la Facultad de Comunicación Social.
9. **SE APROBÓ**, prórroga por un año para el estudiante Luís A. Serrano P. con cédula de identidad personal No. 4-714-2387, a partir del 29 de agosto de 2022 hasta el 25 de agosto de 2023, para sustentar su tesis como opción grado de la Especialización y Maestría en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos de la Facultad de Economía.
10. **SE APROBÓ**, la continuación de la Maestría en Ciencias Forenses y Criminalísticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
11. **SE APROBÓ**, el Calendario Académico del Profesorado de Segunda Enseñanza, grupo No.2 (fin de semana), periodo 2022-2023, del CRUCHIO.

MODALIDAD VIRTUAL SÁBADOS Y DOMINGOS

Matrícula: del 8 de agosto al 19 de agosto de 2022

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 620 Teoría de la Educación	13, 20, 27 de agosto, 03 de septiembre de 2022
EDU 622 Investigación en el Aula	14, 21, 28 de agosto, 04 de septiembre de 2022
Edu 624 Educación del Adolescente	10, 17, 24 de septiembre, 01 de octubre de 2022
Edu 626 Enfoque de Aprendizaje	11, 18, 25 de septiembre, 2 de octubre de 2022

Matrícula: Del 03 de octubre al 14 de Octubre de 2022

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 628 Didáctica y Tecnología	08, 15, 22, 29 de octubre de 2022
EDU 630 Estrategia de Aprendizaje	09, 16, 23, 30 de octubre de 2022
Edu 632 Andragogía	05, 12, 19, 26 de noviembre de 2022
Edu 634 Teoría y Práctica de la Evaluación	06, 13, 20, 27, de noviembre de 2022



Tercer trimestre: Del 3 de enero al 13 de enero de 2023

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 636 Docencia y Administración	14, 21, 28 de enero, 4 de febrero de 2023
EDU 638 Currículo	15, 22, 29 de enero, 05 de febrero de 2023

Acuerdos del Consejo Académico No. 10-2022
Sesión Extraordinaria, del 9 de septiembre de 2022

EDU 640 Práctica Docente	04, 05, 11, 18, 25 de marzo, 01, 08, 15 de abril de 2023
--------------------------	--

12. **SE APROBARON**, los calendarios Académicos del programa de profesorado del CRUBA (Grupo 1-2023 Y Grupo 2-2023):

GRUPO No.1-2023 - MODALIDAD: SÁBADOS - DOMINGOS DE 8:00 – 4:00 pm

Matrícula: del 25 de enero al 4 de febrero de 2023

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 620 Teoría de la Educación	4, 11, 18, 25, de febrero de 2023
EDU 622 Investigación en el Aula	5, 12, 19, 26 de febrero de 2023
Edu 624 Educación del Adolescente	4, 11, 18, 25 de marzo de 2023
Edu 626 Enfoque de Aprendizaje	5, 12, 19, 26 de marzo de 2023

Matrícula: Del 22 de marzo, al 1 de abril de 2022

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 628 Didáctica y Tecnología	1, 8, 15, 22 de abril de 2023
EDU 630 Estrategia de Aprendizaje	2, 9, 16, 23 de abril de 2023
Edu 632 Andragogía	29 de abril, 6, 13, 20 de mayo de 2023
Edu 634 Teoría y Práctica de la Evaluación	30 de abril, 7, 14, 21 de mayo de 2023

Tercer trimestre: Del 17 al 27 de mayo 2023

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 636 Docencia y Administración	27 de mayo, 3, 10, 17 de junio de 2023.
EDU 638 Currículo	28 de mayo, 4, 11, 18 de junio de 2023
EDU 640 Práctica Docente	24 de junio, 1, 8, 15, 22, 29 de julio, 5, 12 de agosto.

GRUPO No.2-2023 - DOMINGOS DE 8:00 – 4:00 p m

Matrícula: del 27 de febrero al 3 de marzo de 2023

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 620 Teoría de la Educación	5, 12, 19, 26 de marzo de 2023
EDU 622 Investigación en el Aula	2, 9, 16, 23 de abril de 2023
Edu 624 Educación del Adolescente	30 de abril, 7, 14, 21 de mayo de 2023
Edu 626 Enfoque de Aprendizaje	28 de mayo, 4, 11, 25 de junio de 2023

Matrícula: Del 19 al 30 de junio 2023

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 628 Didáctica y Tecnología	2, 9, 16, 23 de julio de 2023
EDU 630 Estrategia de Aprendizaje	30 de julio, 6, 13, 20 de agosto de 2023
Edu 632 Andragogía	27 de agosto, 3, 10, 17 de septiembre de 2023
Edu 634 Teoría y Práctica de la Evaluación	24 de sept, 1, 8, 15 de octubre de 2023

Tercer trimestre: Del 9 al 20 de octubre de 2023

ASIGNATURAS	FECHAS
EDU 636 Docencia y Administración	22, 29 de octubre, 5, 12 de noviembre de 2024
EDU 638 Currículo	19, 26 de febrero, 5, 12 de marzo de 2024
EDU 640 Práctica Docente	19, 26 de marzo, 2, 9, 16, 23, 30 de abril, 7 de mayo de 2024.



13. **SE APROBÓ**, la Resolución NO. 7-2022, la cual exonera como requisito de egreso el Servicio Social Universitario a los estudiantes, según los siguientes parámetros:

RESOLUCIÓN NO 7-2022

Por medio de la cual, se aprueba exonerar como requisito de egreso el Servicio Social Universitario a los estudiantes que hayan terminado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, al finalizar el segundo semestre 2022.

CONSIDERANDO

1. Que la situación del país en materia de salud aún no se ha mitigado en su totalidad, y que la proliferación del contagio de COVID- 19 aún persiste, dejando en consecuencia que las aglomeraciones estudiantiles sean un peligro para el buen desarrollo del proceso de Servicio Social Universitario, sobre todo que existen restricciones institucionales que no permiten en sus infraestructuras la participación activa de grupos estudiantiles perjudicando el libre proceso del Servicio Social Universitario.
2. Que para la Universidad Autónoma Chiriquí es de suma importancia el cuidado y la preservación de la vida de cada estamento, donde la situación sanitaria ha impulsado a la Vicerrectoría de Extensión a que en estos momentos de crisis el Servicio Social Universitario, sea exonerado; para aquellos estudiantes que terminaron la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de su licenciatura.
3. Que la Universidad Autónoma de Chiriquí como institución gubernamental ha tenido que seguir las disposiciones emanadas del Gobierno Central practicando tiempos de cuarentenas, acciones y actividades sanitarias, lo cual le ha ocasionado desajustes en los servicios administrativos y académicos que brinda como Casa de Estudios Superiores Estatal. Situación que la ha colocado en un tiempo pertinente y exclusivo para la revisión y adecuación de las normas que la regulan, con el fin de brindar solución a las necesidades y afectaciones de cada estamento que la componen, y las exigencias del público en general, provocada por las disposiciones sanitarias

RESUELVE

1. Exonerar como requisito de egreso el Servicio Social Universitario a los estudiantes que hayan terminado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de su licenciatura, al finalizar el segundo semestre 2022.

Esta medida será aplicable a los que hayan terminado su pênsum académico en el periodo académico 2022, y cuyas revisiones se pueden prorrogar hasta principios del 1 semestre 2023.

14. **SE RETIRÓ**, el Reglamento de la Dirección de Cultura, de la Vicerrectoría de Extensión.

15. **SE APROBÓ**, prórroga por un año para presentar tesis de grado de la Maestría en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos para los estudiantes:

Nombre	Cédula	Fecha de Prórroga
Candida Arenas	9-712-351	Del 22 de agosto de 2022, al 21 de agosto de 2023.
Nefti Ábrego	4-728-1348	Del 22 de agosto de 2022, al 21 de agosto de 2023

16. **SE APROBÓ**, la resolución No. 8, la cual autoriza el trámite de convalidación por excepción del estudiante Paul Acosta con cédula de identidad personal No. 4-760-1935, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NO 8-2022.

Por medio de la cual se autoriza a la Secretaría General, realizar el trámite de convalidación del estudiante Paul Acosta de la Licenciatura en Física, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.

CONSIDERANDO

- 1) Que en el proceso de revisión final de créditos en Secretaria General, se ha detectado que el estudiante Paúl Acosta, por recomendación de la Facultad, matriculó en el II semestre 2014 una asignatura de similar contenido en la escuela de química, pero no realizó el posterior proceso de convalidación.

Acuerdos del Consejo Académico No. 10-2022
Sesión Extraordinaria, del 9 de septiembre de 2022



- 2) Que la solicitud del DECANATO-FCYNE-001096-2022, en el caso del estudiante de la Licenciatura en Física, Paul Acosta con cédula 4-760-1935, la Secretaría General solicita al Consejo Académico una excepción para realizar el trámite de convalidación extemporánea de la asignatura Qm 480 con código de asignatura 22189, y código de horario 6463; aprobada en la escuela de química por la asignatura Sem 0000 (código de asignatura 20714, Métodos y Técnicas de Investigación Científica), correspondiente a la Licenciatura en Física.
- 3) Que al no realizar la convalidación en el período inmediato a la aprobación de la materia, actualmente, según el Reglamento de Convalidaciones y Equivalencias para asignaturas de Pre Grado y Grado vigente no procede el trámite porque la asignatura tiene más de 5 años de haber sido aprobada.

RESUELVE

1. Autorizar a la Secretaría General, el trámite de convalidación, por excepción, de la asignatura Qm 480, con código de asignatura 22189, y código de horario 6463; aprobada por el estudiante Paul Acosta con cédula 4-760-1935, en el II semestre 2014 en la Escuela de Química por la asignatura Sem 0000 (código de asignatura 20714, Métodos y Técnicas de Investigación Científica), correspondiente a la Licenciatura en Física para que de esta manera pueda concluir su revisión y obtener autorización de pago de diploma.

Dada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los 9 días de septiembre de 2022

17. **SE APROBÓ**, excepción para Banco de Datos Extraordinario (dos posiciones) de la Facultad de Medicina para el II semestre 2022, para que los aspirantes puedan participar con título básico de Licenciatura en Doctor en Medicina, para las siguientes posiciones:

- Una posición en el área de Ciencias Médicas Clínicas, Especialidad en Medicina Interna, Cirugía o Neurocirugía, o sub especialidad en Oncología.
- Una posición en el área de Ciencias de Diagnóstico, Especialidad en Radiología.

18. **SE APROBÓ**, la autorización de orden de pago de diploma al Estudiante Estudiante Ferdinando Castillo Pinto con cédula de identidad personal No. 4-142-1860 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.


Dr. Edgardo De La Torre
Secretario General a.i.



/Elvia

Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General 2022



CONSEJO ACADÉMICO No. 10-2022 Sesión Extraordinaria, del 9 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN NO 7-2022

"Por medio de la cual, se aprueba exonerar como requisito de egreso el Servicio Social Universitario a los estudiantes que hayan terminado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios.

CONSIDERANDO

1. Que la situación del país en materia de salud aún no se ha mitigado en su totalidad, y que la proliferación del contagio de COVID- 19 aún persiste, dejando en consecuencia que las aglomeraciones estudiantiles sean un peligro para el buen desarrollo del proceso de Servicio Social Universitario, sobre todo que existen restricciones institucionales que no permiten en sus infraestructuras la participación activa de grupos estudiantiles perjudicando el libre proceso del Servicio Social Universitario.
2. Que para la Universidad Autónoma Chiriquí es de suma importancia el cuidado y la preservación de la vida de cada estamento, donde la situación sanitaria ha impulsado a la Vicerrectoría de Extensión a que en estos momentos de crisis el Servicio Social Universitario, sea exonerado; para aquellos estudiantes que terminaron la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de su licenciatura.
3. Que la Universidad Autónoma de Chiriquí como institución gubernamental ha tenido que seguir las disposiciones emanadas del Gobierno Central practicando tiempos de cuarentenas, acciones y actividades sanitarias, lo cual le ha ocasionado desajustes en los servicios administrativos y académicos que brinda como Casa de Estudios Superiores Estatal. Situación que la ha colocado en un tiempo pertinente y exclusivo para la revisión y adecuación de las normas que la regulan, con el fin de brindar solución a las necesidades y afectaciones de cada estamento que la componen, y las exigencias del público en general, provocada por las disposiciones sanitarias.

RESUELVE

1. Exonerar como requisito de egreso el Servicio Social Universitario a los estudiantes que hayan terminado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de su licenciatura, al finalizar el segundo semestre 2022.
2. Esta medida será aplicable a los que hayan terminado su pñsum académico en el periodo académico 2022, y cuyas revisiones se pueden prorrogar hasta principios del 1 semestre 2023.

Dada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los 9 días de septiembre de 2022



Dr. Edgardo de la Torre
Secretario General a.i.

Etelvina M. de Bonagas
Magíster Etelvina de Bonagas
Rectora

Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General 2022



CONSEJO ACADÉMICO No. 10-2022 Sesión Extraordinaria, del 9 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN No 8-2022

Por medio de la cual se autoriza a la Secretaría General, realizar el trámite de convalidación del estudiante Paul Acosta de la Licenciatura en Física, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas :

CONSIDERANDO

1. Que en el proceso de revisión final de créditos en Secretaria General, se ha detectado que el estudiante Paúl Acosta, por recomendación de la Facultad, matriculó en el II semestre 2014 una asignatura de similar contenido en la escuela de química, pero no realizó el posterior proceso de convalidación.
2. Que la solicitud del DECANATO-FCYNE-001096-2022, en el caso del estudiante de la Licenciatura en Física, Paul Acosta con cédula 4-760-1935, la Secretaría General solicita al Consejo Académico una excepción para realizar el trámite de convalidación extemporánea de la asignatura Qm 480 con código de asignatura 22189, y código de horario 6463; aprobada en la escuela de química por la asignatura Sem 0000 (código de asignatura 20714, Métodos y Técnicas de Investigación Científica), correspondiente a la Licenciatura en Física.
3. Que al no realizar la convalidación en el período inmediato a la aprobación de la materia, actualmente, según el Reglamento de Convalidaciones y Equivalencias para asignaturas de Pre Grado y Grado vigente no procede el trámite porque la asignatura tiene más de 5 años de haber sido aprobada.

RESUELVE

1. Autorizar a la Secretaría General, el trámite de convalidación, por excepción, de la asignatura Qm 480, con código de asignatura 22189, y código de horario 6463; aprobada por el estudiante Paul Acosta con cédula 4-760-1935, en el II semestre 2014 en la Escuela de Química por la asignatura Sem 0000 (codigo de asignatura 20714, Métodos y Tecnicas de Investigación Científica), correspondiente a la Licenciatura en Física para que de esta manera pueda concluir su revisión y obtener autorización de pago de diploma.

Dada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los 9 días de septiembre de 2022



Fiel Copia de su Original

Dr. Edgardo de la Torre
Secretario General a.i.

Magíster Etelvina de Bonagas
Rectora



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía MUNICIPAL de Chitré
DECRETO ALCADICIO No.19-2022

De 12 de diciembre de 2022.

Por el cual se deja sin efecto del Decreto Alcaldicio no. 13-2022 del 1 de agosto de 2022, y se designan los nuevos miembros de la Junta de Festejo del Carnaval 2023 del Distrito de Chitré.

EI SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
en pleno uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición de nuestro país, la cual es objeto de gran celebración por parte de residentes y visitantes de nuestro distrito;

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde, entre otras funciones, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que de conformidad con los artículos 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, los Alcaldes son Jefes de Policía en sus respectivos Distritos, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes, Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria o Administrativa;

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, y el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos Distritos, tienen la facultad de dictar decretos en desarrollo de Acuerdos Municipales y en asuntos relativos a su competencia.

Que en virtud de lo expresado, se hace necesario emitir las disposiciones legales necesarias para conformar la Junta de Festejo del Carnaval 2023 en nuestro distrito, que permita la exitosa organización y realización de dicha festividad;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros de la Junta de Festejo del Carnaval 2023 del Distrito de Chitré, a las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Lic. Jorge Donado	6-700-1833	Presidente
Lic. Tanya Silva	6-718-905	Secretaria
Sra. Mirta de Saavedra	1-53-647	Sub-secretaría
Sra. María I. Canto	7-106-330	Tesorera
Lic. Alba Osorio	6-709-174	Fiscal
Ing. Juan Carlos Huerta Solís	8-115-50	Fiscal
Lic. María Tello	6-718-1783	Fiscal
Lic. Odyris Pérez	6-705-690	Fiscal
Sr. Alex V. Gómez	6-700-8	Vocal
Sr. Abdiel Lock M.	6-721-1681	Vocal
Sra. Nilka Díaz de Rodríguez	5-60-829	Asesora
Sr. Eliecer Escobar C.	6-713-2389	Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°13-2022 del 1 de agosto del 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 44 numeral 11 del Artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1073, modificada por la Ley 52 se 1984, Artículos 858, 1204, y 1205 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ




LICDA. TANYA ALEJANDRA SILVA
SECRETARIA EJECUTIVA



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Fecha: 14 de 12 de 22
 Tanya Silva



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

**ACUERDO N° 29-22
(Del Martes, 18 de octubre de 2022)**

Que aprueba un **Crédito Adicional** al Presupuesto del Municipio de Capira, para la **Vigencia Fiscal dos mil veintidós (2022)**.

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que a través del **Acuerdo Municipal No. 22 de 23 de noviembre de 2021**, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capira y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de los Recursos Provenientes de Bienes e Inmuebles (IBI) del Municipio de Capira para la **vigencia fiscal dos mil veintidós (2022)**;

Que está regulado en el **Artículo 2, numeral 6 de los Ingresos o rentas, numeral 6.2 Ingresos Adicionales** "Sí la Municipalidad devengaré, recaudará o percibiére un ingreso adicional autorizado por la Ley, Decreto o Acuerdo Municipal y requiera hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presente Presupuesto mediante Crédito Adicional. Se incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios gestionados por el Alcalde del distrito **previamente aprobado a través de un Acuerdo Municipal**;

Que el numeral 9.3 refiere que los **Créditos Adicionales** son aquellos que aumentan el monto de presupuesto Municipal y su viabilidad aplica al comprobar la existencia de un excedente del presupuesto o se registre un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto;

Que el Alcalde Municipal, ha gestionado a través de la **Secretaría Nacional de Descentralización**, el aporte de recursos financieros a través de la Partida G.114720128.501.716; conforme la Gestión de Cobro No. AGC20221470000454; por el monto de **cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.400.000.00)** en principio para la **Adquisición de bien inmueble de la finca 237841**;

Que previa coordinación y autorización establecida en la **Nota AND-DS-374 de 26 de septiembre de 2022**; la Dirección de la Autoridad Nacional de Descentralización, **autorizó el cambio de proyecto**, por Implementación de iniciativas comunitarias y sociales en el distrito de Capira, por el monto de **cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.400.000.00)**;

Que a través de la **nota No. 7665 DNFG COORD.MULT.**, emitida por el Despacho del Contralor de la Contraloría General República de Panamá, se **consideró la viabilidad para la autorización del Crédito Adicional**; conforme los montos descritos;

Que en atención a la existencia de los recursos financieros gestionados y depositados a al **Banco Nacional, cuenta corriente No.010000010820 de la Tesorería Municipal de Capira**, certificados por la Tesorería Municipal. El Alcalde del Municipio de Capira, solicita al pleno del Concejo Municipal. Un Crédito Adicional por la suma de **cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.400.000.00)**;

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de revisado el contenido y propósito del presente Acuerdo Municipal;



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar un crédito Adicional al Presupuesto del Municipio de Capira, para la Vigencia Fiscal 2022, hasta por la suma de cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.400.000.00), con cargo al saldo bancario disponible al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2. Para los efectos del Artículo Primero, el Crédito Adicional por la suma de cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.400.000.00) se desglosará de la siguiente manera:

INGRESO		TOTAL
611 Donaciones	Apoyos sociales (donaciones a personas, subsidios de servicios funerarios, suministros de alimentos, suministros de estufas, neveras, para conservación de alimentos o/y su elaboración.	B/.400,000.00

Artículo 3. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


 H.R. CARLOS MONTENOIR
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA




 LICDA. GISELA M. DE CANO
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
 CONCEJO MUNICIPAL
 ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL
 FECHA: 22-12-22
 FIRMA: 



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

ACUERDO N°30-22
(Del 29 de noviembre de 2022)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capira y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de los Recursos Provenientes de Bienes e Inmuebles (IBI) del Municipio de Capira para la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023).

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de rentas y gastos es un acto municipal que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones;

Que se hace necesario dictar la guía de la aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de Capira, que serán ejecutadas del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023);

Que el presupuesto de egresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (Todo el Presupuesto Global), como un sólo ente;

Que está preceptuado en el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia del Concejo Municipal aprobar o rechazar el presupuesto de ingresos y gastos presentado por el Alcalde Municipal del distrito;

Que basado en la Ley de Presupuesto del Estado para la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023) se aplicarán, las normas de manera supletoria, al presente Acuerdo, para el manejo del presupuesto, por el Municipio de Capira, asimismo, las trece (13) Juntas Comunales;

Que la Ley 37 de 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Municipales en coordinación con el Gobierno Central;

Que a través de Circular MEF, 2020-44030, el Ministerio de Economía y Finanzas, estableció que los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) deberán ser incluidos en el anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para la Vigencia Fiscal dos mil veintitrés (2023), estableciendo un sólo Presupuesto con dos cuentas a ejecutar;

Que el Plan Operativo de **Funcionamiento** del Municipio de Capira, para el período fiscal dos mil veintitrés (2023) es por el monto de **ciento treinta y siete mil balboas con 00/100 (B/.137,000.00)** y de **Inversión** es de **cuatrocientos seis mil ochocientos noventa balboas con 00/100 (B/. 406,890.00)**;

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de Revisado el presente Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Capira, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por el monto de un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos dos balboas con 00/100 (B/.1, 548,602) de la siguiente manera:

INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES:

- a. Ingresos Tributarios
- b. Ingresos No Tributarios
- c. Saldo en Caja y Banco

2. INGRESOS CAPITAL:

- a. Recursos de Patrimonio

EGRESOS

- 0 Servicios personales
- 1 Servicios no personales
- 2 Materiales y suministros
- 3 Maquinaria y equipo
- 4 Inversión financiera
- 5 Obras y construcciones
- 6 Transferencias corrientes
- 7 Transferencias de capital
- 8 Servicios de la deuda pública
- 9 Asignaciones globales

Artículo 2. Aplicar las normas administrativas presupuestarias, para el Municipio de Capira, contenidas así:

1. CONCEPTOS GENERAL:

- a. **Concepto:** El Presupuesto Municipal de Capira es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer el Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y el Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.
- b. **Objeto:** Tomado como referencia la Ley de Presupuesto General del Estado, las normas se aplicarán supletoriamente, para el manejo del Presupuesto Municipal del distrito de Capira.
- c. **Ámbito:** Las normas presupuestarias y de procedimiento administrativo se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento en el Municipio de Capira.

2. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá

Distrito de Capira

Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

- a. **Concepto:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas contemplados en el Presupuesto Municipal del distrito de Capira.
- b. **Principio General:** No se podrá realizar ningún egreso que no esté reglamentado en el Presupuesto Municipal y no conste específicamente en los renglones de Gastos para satisfacer las obligaciones, asimismo, el Municipio no podrá exigir ningún tributo que no esté debidamente regulado en los códigos correspondientes a los ingresos, en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.
- c. **Asignación Mensual:** Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o Tesorería Municipal, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo Presupuestario las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos.

3. EL FLUJO DE LA CAJA DEL AÑO, POR MES:

Las autorizaciones máximas de gasto de funcionamientos e inversiones se distribuirán en asignaciones mensuales, de **acuerdo al cronograma de ejecución**. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto y/o Tesorería Municipal, basándose en el programa de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto y/o el Departamento de Tesorería Municipal procederá a determinar tales asignaciones.

4. UNIDAD DE CAJA:

Todos los ingresos del Municipio de Capira deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá sucursal de Capira, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por la autorizaciones de gastos originales en sus distintas dependencias.

5. FASE DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en tres etapas secuenciales: compromiso, devengado y pago, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general conceptos que se definen a continuación:

5.1. **COMPROMISOS:** Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega o consumo y constituye toda obligación financiera por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de un tercero con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del Período Fiscal Vigente.

5.2 **DEVENGADO:** El recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen y constituyen la obligación de pagar los bienes o servicios recibidos.

5.3 **PAGADO:** Constituye la emisión y entrega de efectivo para Caja Menuda, Cheques o la Transferencias Electrónicas de Fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

6. DE LOS INGRESOS O RENTAS:

6.1 PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD:

El presupuesto de ingresos reflejará el total de los Ingresos Corrientes y del Capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos. Esta información deberá ser del conocimiento público, a través de los medios de acceso



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

masivo, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (Todo el Presupuesto Global) como un sólo ente.

6.2 INGRESOS ADICIONALES:

Sí la Municipalidad devengará, recaudará o percibiére un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto o Acuerdo Municipal y requiera hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presente Presupuesto mediante un **Crédito Adicional**. Se incluye en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios gestionados por el Alcalde del distrito previamente aprobado a través de un Acuerdo Municipal.

6.3 EXCEDENTE DE LOS INGRESOS:

Para que los excedentes de los ingresos conforme las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse previamente al Presupuesto Municipal a través de **Créditos Adicionales**. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como Saldo en Caja al final del período.

6.4 INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LO PRESUPUESTADO:

Si en cualquier época del año fiscal, la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal, un Plan de Reducción del Gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

6.5 MODIFICACION DE LOS INGRESOS:

La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía Municipal, reducciones e incrementos entre partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

6.6 DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS:

El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario de los fondos públicos y la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Municipio de Capira, será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijos la Contraloría General de la República, procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresados al Tesoro Municipal de la cuenta de la Institución el Banco Nacional de Panamá según sea el caso.

7. DE LOS EGRESOS O GASTOS:

7.1 NIVELES DE ASIGNACION DE RECURSOS:

La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el **PROGRAMA SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO**.

7.2 EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos, se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de **Compromiso, Devengado y Pago**.

7.3 CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

La Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, mantendrá el control de las partidas presupuestaria conforme a las sumas asignadas por el Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar que no se produzca sobre giro alguno, respecto a sus egresos.

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capiरा
 Concejo Municipal de Capiरा

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

7.4 REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto y/o Tesorería Municipal y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capiरा, asimismo, al Concejo Municipal, para su conocimiento.

7.5 PROHIBICION DE EJERCER EL CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESION:

Ningún ciudadano entrará a ejercer cargos públicos de carácter permanente, transitorio o contingente, sin haber tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido en el Código Administrativo. Sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

7.6 DE LOS HONORARIOS:

Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de Servidores Municipales cuando éstos tengan licencia sin sueldo, en la institución donde laboran y que los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia.

7.7 ACCIONES DE PERSONAL:

Las acciones de personal relativa a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por el Alcalde o Concejo Municipal (cada uno dentro de su mandato) serán presentado a la Alcaldía, para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República en el Municipio de Capiरा, para su verificación y conocimiento.

7.8 PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE:

En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto Interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en el Municipio de Capiरा. El personal Contingente se contratará por un periodo no mayor de **seis meses** y el personal transitorio por un período no mayor de **doce meses**, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.

PARAGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

7.9 GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

De conformidad a la Ley 336 de Presupuesto General del Estado, aplicable de forma supletoria al Presupuesto Municipal, está reglamentado en el Artículo 288; que el Gasto de Representación, corresponde a los servidores que ocupen cargos titulares, siendo pertinente que el titular de la administración municipal, es el Alcalde del distrito, asimismo, corresponde a cargos titulares el Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal del Municipio de Capiरा, asimismo, corresponde el cargo de titulares a la Tesorera Municipal y Auditora Interna Municipal.

7.10 DIETAS:

Los concejales devengarán dietas por sesión ordinaria a que asistan, cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la escala establecida en el Artículo 9 de la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que modificó el Artículo 24 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

Presupuesto de:	
1,000,000.00 hasta 3,000.000.00	Hasta B/.50.00

7.11 SOBRE TIEMPO:

Sólo se reconocerá tiempo por tiempo establecido en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que excedan el 50% del sueldo regular por mes. Todo tiempo extra prestado al Municipio, será reconocido en tiempo compensatorio, que el Alcalde del distrito concederá mediante decreto o formalidades legales, conforme sea el caso.

7.12 VIÁTICOS DENTRO DEL DISTRITO:

Cuando el Alcalde, Tesorera, Auditora Interna y Honorables Concejales, directivos viajen por Misión Oficial o Representación del Municipio dentro del territorio **no tendrán derecho a viáticos** ya que tienen Gastos de Representación.

PARÁGRAFO: El viático será cubierto cuando el servidor municipal, se traslade a distintas comunidades dentro del distrito por sus propios medios, asimismo, su alimentación.

7.13 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS:

Todos los Servidores Municipales tienen derecho a viático dentro del país, cuando realicen misiones oficiales o representen al Municipio de Capira, de acuerdo a la tabla establecida a continuación:

✓ PRINCIPALES

DESAYUNOS	B/. 6.00
ALMUERZO	B/.10.00
CENA	B/.10.00
HOSPEDAJE	B/.74.00
TOTAL	B/.100.00

✓ OTROS SERVIDORES MUNICIPALES:

DESAYUNOS	B/.4.00
ALMUERZO	B/.6.00
CENA	B/.6.00
HOSPEDAJE	B/.59.00
TOTAL	B/.75.00

(DIPRENA/CIRCULAR/ MEF2021-2255 refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

PARÁGRAFO: El desayuno será reconocido desde las 7:00 de la mañana y la cena a partir de las 5:00 de la tarde. Esta tabla cambiará de acuerdo a las normas que dicte el Ejecutivo a través de la Ley de Presupuesto General del Estado.

7.14 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS:

Cuando un Servidor Municipal, deba salir del país en misión oficial o en representación del Municipio de Capira, por más de ocho (8) días, el titular de la Institución Pública que solicite la autorización para el viaje, presentará la solicitud a la autoridad máxima del distrito, la petición de autorización por lo menos con (15) días de anticipación, a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Concejo Municipal en pleno, para estos servidores municipales

Cuando el Alcalde del distrito, le corresponda ausentarse fuera de la jurisdicción de Capira y/o participe de un evento internacional cuya duración exceda los cinco (5) días



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

laborables, deberá solicitar autorización del Pleno del Concejo Municipal de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 72, numeral 29 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; que modificó la Ley 37 de 2009; que modificó la Ley 106 de 1973.

8 DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

8.1 INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO:

Las inversiones Públicas se podrán realizar por contratos, para este propósito, las Instituciones Ejecutoras prepararán los correspondientes Pliegos, Planos y Diseños, que servirán para la realización del Acto Público, Evaluación de la propuesta, adjudicación definitiva, contratación, orden de proceder y pagos por avance de obras por trabajos a los contratistas.

8.2 INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA:

En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio al ejecutar, deberá contar, previo al inicio de la obra con planos o croquis terminados, presupuesto de la obra y cronograma de las realizaciones a ejecutar.

8.3 ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATACIONES:

No se autorizará pago alguno, sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, sobre obras efectivamente realizadas o cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolso por avances o desembolso anticipados, conforme el Pliego de Cargos y especificaciones establecidas en la licitación pública o concursos de precios, procedimiento que constará en las cláusulas del respectivo Contrato de Ejecución de obras con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

8.3 PAGO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO:

La forma de pago mediante el mecanismo de Carta de Crédito tanto para compras nacionales como para compras para el exterior se realizará siempre que el Pliego de Cargo de la respectiva licitación o concurso de precios; así lo haga constar y que esté debidamente estipulado en el correspondiente Contrato. La gestión para la apertura del Crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá, en el Municipio de Capira.

8.4. INVERSIONES MULTI ANUALES:

Para los efectos de proyecto de duración mayor de un año se procederá como sigue: la licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

8.5 AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSION:

Los aumentos del costo total de un Proyecto de Inversión debidamente, justificado por razones, técnicas, no previstas en los Planos o Croquis y Especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

9. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

9.1 TRASLADO DE PARTIDA:

En las transferencias de recursos de partidas del Presupuesto con saldos disponibles o sin utilizar u otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero al 15 de diciembre del año fiscal mediante Resoluciones motivadas que la administración expedirá. Sí la transferencia



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo: concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

se realiza de las partidas de un mismo departamento, no será necesario el acto administrativo de emitir una Resolución motivada. Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos, entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuestos y/o Departamento de Tesorería Municipal, en donde se analizará y verificará la viabilidad remitiendo a la Alcaldía la gestión siendo esta última quien autorizará o no, la correspondiente solicitud previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de **partidas de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00)** o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Sí el Concejo Municipal no realizará ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibido de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. **No se podrá dividir el objeto de gasto de la partida presupuestaria en partes o grupos**, con el fin de que el monto objeto del traslado no alcance los mil balboas (B/.1,000.00).

PARÁGRAFO: En caso en que el traslado de partida conlleve a la creación de un programa proyecto nuevo dentro del Presupuesto Municipal de la presente vigencia fiscal, se enviará al Concejo Municipal para su aprobación.

9.2 LIMITACIONES A LOS TRASLADO DE PARTIDA: Las solicitudes de traslado de saldo de la partida de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

9.2.1 Los saldos de las Partidas de Gastos de Funcionamientos podrán ser trasladados entre sí a los saldos de la Partidas de Sueldos Fijo, Servicios Básicos, Cuotas con Organismos Internacionales y Contribuciones a la Caja de Seguro Social. Sólo se podrán ejecutar, cuando correspondan a ahorros comprobados.

9.2.2 Los saldos de las Partidas del Funcionamiento podrán reforzar Proyectos de Inversiones. Las Partidas de Inversión, sólo podrán trasladarse para reforzar Partidas de Inversión.

9.2.3 Los montos no autorizados del servicio de la deuda pública, sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.

9.2.4 Los saldos de las Partidas de Inversiones, podrán trasladarse entre sí.

9.2.5 Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas de objetos del gasto codificados, en el grupo de asignaciones globales.

9.3 CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales, son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases:

9.3.1 LOS EXTRAORDINARIOS:

Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de extender por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el presupuesto.

9.3.2 LOS SUPLEMENTARIOS:

Aquellos destinado a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto Municipal.

9.4 VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales sólo son viables cuando exista un **superávit o excedente** real en el Presupuesto de Ingresos; exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se crea un nuevo Ingreso.

9.5 PLAZO PARA LOS CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales que se generen en el Municipio de Capira, se solicitarán mediante Auerdo Municipal, que será presentado por el Alcalde del distrito acompañado de una



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

Justificación que permita a éste realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 10 de diciembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal hasta el 15 de diciembre a fin de contar con los votos mayoritarios para la efectividad de este.

El Concejo Municipal del distrito de Capira, a solicitud expresa del Alcalde está facultado a considerar Créditos adicionales fuera de los períodos de los estipulados en el presente y darle el trámite correspondiente.

10. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO:

10.1 CONCEPTO:

Seguimiento es verificar si la Ejecución de Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos; previa evaluación a fin de verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensable.

11 DEL CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO:

Cierre es la finalización de la Vigencia Presupuestaria Anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso, ni se realiza compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2023; esto es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2023 se realizará hasta el 28 de febrero del 2024.

11.1 RESERVA EN CAJA:

Lo comprometido y devengado existente al 31 de diciembre 2023. Se puede ejecutar financieramente y se debe pagar el próximo período fiscal siguiente.

11.2 SALDO EN CAJA:

El Saldo en Caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de cajas autorizadas, contra estas siguiendo posteriormente lo establecido en la Ley.

12. DISPOSICIONES VARIAS:

12.1 Ningún gasto que no se contemple en el presente Presupuesto, puede ser cancelado por este Presupuesto. Si el gasto no está presupuestado, no puede ser pagado.

12.2 Los Impuestos Municipales pagados por algún rubro no podrán ser devueltos.

12.3 PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Este Municipio se acogerá al Artículo 45 numeral 4 y 5 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973, reformado por el Artículo 21 de la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984. No así, a lo que determina la Ley General del Presupuesto del Estado teniendo la oportunidad del Municipio de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores en general.

12.4 DISPOSICIONES VARIAS:

Para hacer uso del renglón 139 de Publicidad el Alcalde del distrito de Capira, por medio de un Contrato de Servicios Profesionales con la persona (Periodista) o la emisora del área que brindará el servicio, podrá utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajo de acción Municipal que mantenga informado a los ciudadanos del distrito de Capira, sin mediar inconvenientes, conforme lo preceptuado en el Artículos 1-17-45 Numeral 3 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973; modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre 1984.



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

12.5 El Alcalde podrá mediante nota mandar a pagar los gastos de representación y la planilla de pago de los Servidores Municipales anticipadamente cuando lo considere necesario.

Artículo 3. Se asignará en el renglón de Proyectos de Representación, en el Departamento de Concejo Municipal, el monto de B/. 6,500.00 que serán distribuidos a razón de B/.500.00 a cada Junta Comunal, conforme se perciban los ingresos para el período dos mil veintitrés (2023).

Artículo 4. Se asignará el renglón 638 para brindar apoyo a Organismos Locales (agrupaciones culturales y/o sociales, que realizan gestiones en beneficio de la sociedad y aquellas que resaltan las festividades del distrito de Capira y el renglón 640 para Instituciones de Gobierno Central conforme presenten las solicitudes de aporte económico, así.

A. Agrupaciones culturales y/o sociales (638)	B/.10,000.00
a. Calle Arriba	B/. 3,000.00
b. Calle Abajo	B/. 3,000.00
c. Banda Independiente	B/. 1,000.00
d. Reinas	B/. 2,000.00
e. Otras Asociaciones	B/. 1,000.00
B. Gobierno Central (641)	B/.7,000.00
a. Cuerpo de Bomberos	B/. 1,400.00
b. Cruz Roja y Protección Civil	B/. 200.00
c. Bibliotecas	B/. 200.00
d. Jubilados	B/. 200.00
e. Salud	B/. 1,000.00
f. Educación	B/. 2,000.00
g. Policía Nacional	B/. 2,000.00

Artículo 5. Apruébese el resumen de los Ingresos y Egresos Municipales así:

TOTAL DE INGRESO	B/. 1, 548,602.00
INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 541,642.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 866,960.00
SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 100,000.00
INGRESO CAPITAL	B/. 40,000.00
TOTAL DE EGRESOS	B/. 1, 548,602.00
0 SERVICIOS PERSONALES	B/. 708,252.00
1 SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 70,250.00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	B/. 59,340.00
3 MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 13,470.00
4 INVERSIÓN FINANCIERA	B/. 0.00
5 OBRAS Y CONSTRUCCIONES	B/. 10,500.00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/. 655,000.00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	B/. 0.00
8 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	B/. 0.00



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo: concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

9 ASIGNACIONES GLOBALES B/. 31,790.00

Artículo 6. Aprobar como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento y Proyectos de Descentralización, hasta el 31 de diciembre de 2023, por el monto con quinientos cuarenta y ocho mil balboas con 00/100 (B/.548.000.00) conforme detalle adjunto:

Fondo global	Gasto de Funcionamiento	Gasto de AMUPA	Proyectos Municipales
B/548,000.00	B/.137,000.00	B/.4,110.00	B/.406,890.00

Artículo 7. Los fondos establecidos para Proyectos de Inversión, con los fondos CUT, asignados al despacho de Alcaldía y las trece (13) Juntas Comunales, conforme el monto total de **B/.406,890.00**, serán reglamentados de acuerdo las disposiciones emitidas por el Ejecutivo, para la vigencia fiscal 2023, respecto a la situación de apoyo considerada a los Municipios, para la efectividad del Funcionamiento Administrativo a través de Acuerdo Municipal, en los que se desarrollarán los proyectos pendientes a retomar u nuevos proyectos a ejecutar o los gastos de funcionamientos.

Artículo 8. Se anexan al presente Acuerdo Municipal el cuadro correspondiente a los fondos de Tesorería Municipal con los códigos de:

1. Ingresos 2023;
2. Egresos 2023.y;
3. Estructura de Personal 2023.

Artículo 9. Se anexan al presente Acuerdo Municipal el cuadro correspondiente a los fondos de Descentralización, con los códigos de:


1. Egresos de Gastos de Funcionamiento 2023;
2. Estructura Personal dentro del programa de IBI correspondiente al Municipio de Capira 2023,y;
3. Monto de Proyectos de Inversión.


Artículo 10. Remitir copia autenticada del presente Acuerdo Municipal, a la Secretaría Nacional de Descentralización, para los trámites que sean pertinentes.

Artículo 11. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción para el período del 01 de enero de dos mil veintitrés (2023), al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y se remitirá a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cuestión de transparencia.

Fundamento de derecho: Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984 y Ley 37 de 2009; modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015. Ley 366 de Presupuesto de la Nación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los **veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)**.


 H.R. CARLOS MONTENOIR
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA


 LICDA. GISELA M. DE CANO
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

INGRESO:

INGRESOS DE VENTAS DE BIENES		
121399	CALCOMANIAS	B/.25,161.00
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	B/.3,773.00
	TOTAL DE INGRESOS VENTAS DE BIENES	B/.28,934.00
INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS		
121402	RECOLECCION DE DESECHOS	B/. 18,000.00
	TOTAL DE INGRESOS DE DESECHOS SOLIDOS	B/. 18,000.00
SECTOR PRIVADO		
1237014	CUOTA GANADERA	0.00
123702	CUOTA PORCINA	0.00
	TOTAL SECTOR PRIVADO	0.00
TASAS Y DERECHOS		
124109	EXTRACCION DE ARENA	B/. 440,000.00
124110	MATADERO	0.00
124112	CEMENTERIO PUBLICO	B/. 1,000.00
124116	FERRETES	B/. 3,500.00
124125	SERVICIOS DE PIQUERA	B/. 2,000.00
124126	ANUNCIOS DE VALLAS COMERCIALES	B/. 100,000.00
124130	GUIA DE GANADO	B/. 500.00
	TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	B/.547,000.00
TASAS		
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	B/. 6,000.00
124215	INSPECCION Y AVALUO	10,000.00
124218	PERMISO PARA VENTAS NOCTURNAS	B/. 1,500.00
124219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	B/. 25,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	B/. 500.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	B/. 15,000.00
124231	REGISTRO EN GENERAL	B/. 2,000.00
124234	SERVICIO DE ADMINISTRATIVO DE COBROS	B/. 26.00
	TOTAL DE TASAS	B/.60,026.00
INGRESOS VARIOS		
126001	MULTAS Y RECARGOS	B/. 35,000.00
126010	VIGENCIA EXPIRADA	B/. 85,000.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	B/. 80,000.00
	TOTAL DE INGRESOS VARIOS	B/.200,000.00
VENTAS DE INMUEBLES		
211101	TERRENO	B/. 40,000.00
	TOTAL DE VENTAS DE INMUEBLES	B/. 40,000.00
	SALDO CORRIENTE	B/.100,000.00
	TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADO 2023	B/.1,548,602.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

INGRESO

CODIGO	ACTIVIDAD COMERCIAL	PRESUPUESTO 2023
112501	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	B/.48,152.00
112503	VENTAS DE ACCESORIO DE AUTOS	B/.2,000.00
112505	VENTAS AL POR MENOR	B/.30,000.00
112506	VENTAS DE LICOR	100,000.00
112507	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE SEGUNDA MANO	500.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	10,000.00
112510	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	13,000.00
112512	TALLERES COMERCIALES	2,000.00
112516	FARMACIAS	1,800.00
112517	KIOSCO EN GENERAL	20.00
112519	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINAS	300.00
112524	FERRETERIAS	7,000.00
112530	ROTULOS Y ANUNCIO	B/. 16,000.00
112535	APARATOS DE MEDICION	5,000.00
112539	DEGUELOS	B/. 1,000.00
112540	RESTAURANTE Y CAFÉ	B/. 13,000.00
112541	HELADERIA Y REFRESQUERIA	3,000.00
112542	CASA DE HOSPEDAJE	7,000.00
112547	CAJA DE MUSICA	2,000.000
112549	BILLARES	500.00
112550	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	2,700.00
112551	GALLERAS Y BOLOS	3,000.00
112552	BARBERIAS Y PELUQUERIAS	B/. 1,000.00
112553	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	B/. 1,200.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS	B/. 1,000.00
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	3,000.00
112572	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	B/. 1,030.00
112574	JUEGOS PIROTECNICOS	1,000.00
112599	OTROS NEGOCIOS	20,000.00
	TOTAL ACTIVIDAD COMERCIAL	B/.296,202.00
	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112606	FABRICAS DE HELADOS	B/. 5,500.00
112607	FABRICA DE HIELO	700.00
112611	PANADERIA Y DULCERIAS	7,500.00
112631	FABRICAS DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	100.00
112654	FABRICAS DE BLOQUES Y TEJAS	1,000.00
112665	DESCASCARADORA DE GRANOS	20.00
112699	OTRAS FABRICAS	15,000.00
	TOTAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL	29,820.00
	IMPUESTOS INDIRECTOS	
112804	EDIFICACION Y REEDIFICACION	135,000.00
112811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	26,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIAL	50,000.00
112813	CIRCULACION DE ROMOLQUE	3,500.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETA	300.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	20.00
	TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.214,820.00
	ARRENDAMIENTOS	
121105	TERRENOS Y BOVEDAS	8,000.00
121108	BANCOS DEL MERCADO PUBLICO	5,000.00
	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	B/.13,000.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

**PRESUPUESTO
 ANUAL 2022**

EGRESO

CODIGO	DEPARTAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	PRESUPUESTO ANUAL 2023
001-	PERSONAL FIJO	30,000.00
020-	DIETAS	33,800.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	8,400.00
050-	XIII MES	2,200.00
071-	SEGURO SOCIAL	5,530.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	450.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	1,630.00
111-	AGUA	250.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	2,500.00
115-	TELECOMUNICACION	7,250.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	100.00
141-	VIATICO	1,000.00
151-	TRANSPORTE	1,000.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	500.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,500.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
185-	DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
201-	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
214-	PRENDA DE VESTIR	0.00
221-	DIESEL	100.00
223-	GASOLINA	1,000.00
224-	LUBRICANTE	100.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS	200.00
273-	UTILES DE ASEO	600.00
275-	UTILES DE OFICINA	800.00
280-	REPUESTOS	600.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	250.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
611-	DONACIONES	1,000.00
646-	FUNCIONAMIENTO	546,000.00
930-	IMPREVISTO	1,000.00
980-	PROYECTO DE REPRESENTACION	6,500.00
	TOTAL CONCEJO	659,060.00
	DEPARTAMENTO DE ALCALDIA	PRESUPUESTO ANUAL 2023
001-	PERSONAL FIJO	57,600.00
002-	PERSONAL TRANSITORIO	16,800.00
003-	PERSONAL CONTINGENTE	7,200.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	42,000.00
050-	XIII MES	3,850.00
071-	SEGURO SOCIAL	15,555.000
072-	SEGURO EDUCATIVO	1,230.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	2,600.00
079-	OTRAS CONTRIBUCIONES	500.00
091-	SUELDO CR	6,000.00
111-	AGUA	1,000.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
115-	TELECOMUNICACION	5,700.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	500.00
139-	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	500.00
141-	VIATICO	500.00
142-	VIATICO FUERA DEL PAIS	500.00
151-	TRANSPORTE	1,000.00
153-	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	6,000.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	1,000.00
172-	SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,000.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	1,500.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

**PRESUPUESTO
 ANUAL 2022**

EGRESO

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	TRANSITO Y LEGAL	ANUAL 2023
001-	PERSONAL FIJO	15,600.00
050-	XIII MES	1,100.00
071-	SEGURO SOCIAL	2,030.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	234.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	328.00
	TOTAL DE TRANSITO Y LEGAL	19,292.00
CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	INSPECCION	ANUAL 2023
001-	PERSONAL FIJO	37,200.00
050-	XIII MES	2,750.00
071-	SEGURO SOCIAL	4,853.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	558.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	782.00
	TOTAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	B/.46,143.00
CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	TESORERIA	ANUAL 2023
001-	PERSONAL FIJO	58,800.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	4,800.00
050-	XIII MES	3,300.00
071-	SEGURO SOCIAL	8,146.00.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	882.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	1,336.0
074-	FONDO COMPLEMENTARIO	1,386.00
080-	OTROS SERVICIOS PERSONALES	6,000.00
091-	SUELDO CR	5,400.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
115-	TELECOMUNICACION	2,000.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	1,000.00
141-	VIATICO	500.00
142-	VIATICO FUERA DEL PAIS	0.00.00
151-	TRANSPORTE	500.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	450.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	750.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	250.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
214-	PRENDA DE VESTIR	100.00
221-	DIESEL	100.00
223-	GASOLINA	1,500.00
224-	LUBRICANTE	100.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS	12,000.00
273-	UTILES DE ASEO	500.00
275-	UTILES DE OFICINA	1,500.00.00
280-	REPUESTOS	1,000.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
	TOTAL DE TESORERIA	118,800.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	CONTABILIDAD	ANUAL 2023
001-	PERSONAL FIJO	14,400.00
050-	XIII MES	1,650.00
071-	SEGURO SOCIAL	2,824.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	324.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	454.00
	TOTAL CONTABILIDAD	19,652.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

**PRESUPUESTO
 ANUAL 2022**

EGRESO

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	CONTROL FISCAL	ANUAL 2023
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	100.00
141-	VIATICO	100.00
151-	TRANSPORTE	100.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	200.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	200.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	100.00
273-	UTILES DE ASEO	500.00
275-	UTILES DE OFICINA	300.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	700.00
	TOTAL DE CONTROL FISCAL	2,700.00
CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	MERCADO	ANUAL 2023
001-	PERSONAL FIJO	7,200.00
050-	XIII MES	550.00
071-	SEGURO SOCIAL	942.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	108.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	152.00
111-	AGUA	600.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,000.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
273-	UTILES DE ASEO	500.00
	TOTAL DE MERCADO	B/.12,552.00
CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO	ANUAL 2023
001-	PERSONAL FIJO	67,200.00
050-	XIII MES	4,400.00
071-	SEGURO SOCIAL	8,705.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	1,008.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	1,412.00
111-	AGUA	200.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	200.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	1,500.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	1,000.00
212-	CALZADOS	400.00
214-	PRENDA DE VESTIR	1,000.00
221-	DIESEL	1,000.00
223-	GASOLINA	500.00
224-	LUBRICANTE	400.00
241-	ABONOS Y FERTILIZANTES	300.00
242-	INSECTICIDAS, FUNGUCIDA Y OTROS	300.00
259-	OTROS MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCION	500.00
262-	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
269-	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20.00
273-	UTILES DE ASEO	20.00
280-	REPUESTOS	1,000.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
519-	OTRAS EDIFICACIONES	2,000.00
525-	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	3,000.00
	TOTAL ORNATO, ASEO Y CEMENTERIO	B/.99,065.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

**PRESUPUESTO
 ANUAL 2022**

EGRESOS

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	CASA DE PAZ	ANUAL 2023
001-	PERSONAL FIJO	108,000.00
002-	PERSONAL TRANSITORIO	7,200.00
050-	XIII MES	8,250.00
071-	SEGURO SOCIAL	14,120.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	1,728.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	2,420.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	700.00
115-	TELECOMUNICACION	0.0
141-	VIATICO	100.00
151-	TRANSPORTE	100.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,000.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	500.00
214-	PRENDA DE VESTIR	200.00
273-	UTILES DE ASEO	200.00
275-	UTILES DE OFICINA	1,000.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	600.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	20.00
524-	OBRAS DE RESTAURACION	1,000.00
	TOTAL DE CASA DE PAZ	147,638.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO 2023	1,548,602.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

**MUNICIPIO DE CAPIRA
PRESUPUESTO 2023
IBI-FUNCIONAMIENTO**

COD	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
001-	Personal fijo.	B/.106,800.00
050-	XIII Mes.	B/.3,849.93
071-	Seguro social (12.25%) y (10.75%).	B/.13,496.87
072-	Seguro educativo (1.50%).	B/.1,602.00
073-	Riesgo profesional (2.10%).	B/.2,242.80
074-	Fondo complementario (0.30%).	B/.320.40
091-	Creditos reconocidos por servicios personales sueldo.	B/.0.00
096-	Creditos reconocidos por servicios personales XIII Mes.	B/.0.00
098-	Creditos reconocidos por servicios personales Otros servicios personales.	B/.0.00
115-	Telecomunicaciones.	B/.0.00
120-	Impresión, encuadernación y otros.	B/.0.00
141-	Viaticos dentro del país.	B/.0.00
142-	Viaticos en el exterior.	B/.0.00
162-	Comisión y gastos bancarios.	B/.0.00
164-	Gastos de seguro.	B/.0.00
182-	manteniminto de maquinaria y otros equipo.	B/.1,600.00
185-	Mantenimiento de equipo de computación.	B/.0.00
201-	alimentos para consumo humano.	B/.0.00
212-	Calzados.	B/.0.00
214-	Prendas de vestir.	B/.0.00
221-	Diesel.	B/.4,240.00
224-	Lubricantes.	B/.0.00
261-	Articulos o productos para eventos oficiales.	B/.0.00
262-	Herramientas e Instrumentos.	B/.0.00
275-	Útiles y materiales de oficina.	B/.0.00
280-	Repuesto.	B/.2,848.00
350-	Mobiliario.	B/.0.00
370-	Maquinaria y equipos varios.	B/.0.00
611-	Donativos a personas.	B/.0.00
	Total	B/.137,000.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

**MUNICIPIO DE CAPIRA
 PRESUPUESTO 2023
 IBI-FUNCIONAMIENTO**

ESTRUCTURA DEL PERSONAL DESCENTRALIZACIÓN AÑO FISCAL 2023					
N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	MENSUAL	ANUAL
1	Marco De Mera	8-486-812	Administrador/Planificador	B/.1,000.00	B/.12,000.00
2	Miguel Ortega	2-715-1735	Arquitecto	B/.2,300.00	B/.27,600.00
3	Jose Torres	8-238-177	Asesor legal	B/.2,000.00	B/.24,000.00
4	Ana Gomez	8-885-503	Contable	B/.800.00	B/.9,600.00
5	Evaristo Torres	8-700-1033	Atención ciudadana y	B/.800.00	B/.9,600.00
6	Nedelka Zambrano	8-257-2217	Servicios y empresas públicas Municipales	B/.1,000.00	B/.12,000.00
7	Rigoberto Garcia	8-834-907	Planificador	B/.1,000.00	B/.12,000.00
			Total	B/.8,900.00	B/.106,800.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CAPIRA 2023

CONSEJO MUNICIPAL					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
CONSEJO MUNICIPAL	SECRETARIA G. CONSEJO	B/. 700.00	B/. 8,400.00	GISELA MONTENEGRO	8-728-212
	SECRETARIA	B/. 600.00	B/. 7,200.00	MIRIELSY SANTANA	8-770-908
	CONDUCTOR	B/. 600.00	B/. 7,200.00	FELIPE HERRERA	8-454-411
	TRABAJADORA MANUAL	B/. 600.00	B/. 7,200.00	IDIA HERNANDEZ	8-720-1283
	TOTAL	B/. 2,500.00	B/. 30,000.00		

ALCALDIA DESPACHO SUPERIOR					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
ALCALDÍA	ALCALDE	B/.2,000.00	B/. 24,000.00	JORGE RAMOS	8-739-926
	SECRETARIA 1	B/.1,000.00	B/. 12,000.00	LEYSY SAAVEDRA	8-755-816
	SECRETARIA 2	B/.600.00	B/. 7,200.00	EMA HERNANDEZ	8-386-956
	OFICINISTA	B/.600.00	B/. 7,200.00	KRISTAL TORRES	8-919-754
	TRABAJADORA MANUAL	B/.600.00	B/. 7,200.00	MILKA PAZ	8-453-133
	TOTAL	B/.4,800.00	B/. 57,600.00		

DEPARTAMENTO DE TRANSITO					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. DE TRANSITO	COORDINADOR	B/.700.00	B/.8,400.00	ISAIAS BRAVO	8-854-1911
	SECRETARIA	B/.600.00	B/. 7,200.00	NEDYS MUÑOZ	8-771-1517
	TOTAL	B/.1,300.00	B/. 15,600.00		

DEPARTAMENTO DE INSPECCION					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. DE INSPECCIÓN	INSPECTOR CORDINADOR DE TIERRA Y NEGOCIOS	B/.700.00	B/.8,400.00	MANUEL A. GUERRERO	8-416-112
	INSPECTOR DE ARENA	B/.600.00	B/.7,200.00	MANUEL GUERRERO	8-750-1857
	SECRETARIA	B/.700.00	B/.8,400.00	ARELYS AGUILAR	8-723-1670
	INSPECTOR	B/.600.00	B/.7,200.00	ISMAEL GONZALEZ	8-524-1640
	TOTAL	B/.1,300.00	B/. 15,600.00		

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

DEPARTAMENTO DE TESORERIA					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. DE TESORERIA	TESORERA	B/.1,800.00	B/.21,600.00	OCTAVIA ORTEGA	8-523-1868
	RECAUDADOR 1	B/.600.00	B/.7,200.00	YANETH DE BARSALLO	8-426-80
	RECAUDADOR 2	B/.600.00	B/.7,200.00	MELISSA AVECILLA	8-804-514
	SECRETARIA	B/.700.00	B/.8,400.00	ASHLEY TUÑON	8-887-842
	SECRETARIA	B/.600.00	B/.7,200.00	ELVIRA AVILA	8-254-943
	INSPECTOR DE NEGOCIO	B/.600.00	B/.7,200.00	OSMANDO HERRERA	8-283-90
	TOTAL	B/.4,900.00	B/.58,800.00		
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. CONTABILIDAD	ASISTENTE CONTABLE	B/.600.00	B/.7,200.00	ANGEL RODRIGUEZ	2-735-188
	ASISTENTE CONTABLE	B/.600.00	B/.7,200.00	MAVIEL ANDRADE	8-804-1617
	TOTAL	B/.1,200.00	B/.14,400.00		

MERCADO					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
MERCADO	T. MANUAL DEL MERCADO	B/.600.00	B/.7,200.00	JOHNNY PIERRE	8-341-725
	TOTAL	B/.600.00	B/.7,200.00		

MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. DE MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO	COORDINADOR	B/.800.00	B/.9,600.00	MAYKOL DIAZ	8-864-135
	MANTENIMIENTO	B/.1,200.00	B/.14,400.00	TOMAS HERRERA	8-523-1227
	MANTENIMIENTO	B/.600.00	B/.7,200.00	VIRGILIO SAENZ	8-287-230
	MANTENIMIENTO	B/.600.00	B/.7,200.00	JOSE MEDINA	8-1174-744
	MANTENIMIENTO	B/.600.00	B/.7,200.00	JAVIER MEDINA	8-429-973
	MANTENIMIENTO	B/.600.00	B/.7,200.00	CELSO MURILLO	6-709-849
	JEFE DE CUMPLIMIENTO	B/.600.00	B/.7,200.00	LUIS NAVARRO	8-844-1398
	MECANICO	B/.600.00	B/.7,200.00		
	TOTAL	B/.5,600.00	B/.67,200.00		

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
AUDITORIA	AUDITOR INTERNO	B/.1,000.00	B/.12,000.00	JEANETT RUIZ	8-490-856
	TOTAL	B/.1,000.00	B/.12,000.00		

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
Distrito de Capiza
Concejo Municipal de Capiza

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

CASA DE PAZ					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
CASAS DE PAZ	JUEZ DE PAZ CACAO	B/.600.00	B/. 7,200.00	OSCAR GOMEZ	8-806-1464
	JUEZ DE PAZ CAIMITO	B/.600.00	B/. 7,200.00	MIRTILO GAITAN	8-741-2366
	JUEZ DE PAZ CAMPANA	B/.600.00	B/. 7,200.00	EYRA APARICIO	8-300-917
	SECRETARIA / CAPIRA	B/.600.00	B/. 7,200.00	YAMILETH RUIZ	8-802-877
	JUEZ DE PAZ NOCTURNO	B/.600.00	B/. 7,200.00		
	JUEZ DE PAZ CERMEÑO	B/.600.00	B/. 7,200.00	KENIA GUEVARA	8-776-1025
	JUEZ DE PAZ CIRI DE LOS SOTOS	B/.600.00	B/. 7,200.00	ROSILDA PINEDA	8-266-814
	JUEZ DE PAZ CIRI GRANDE	B/.600.00	B/. 7,200.00	VISITACION SANCHEZ	8-204-1003
	JUES DE PAZ LIDICE	B/.600.00	B/. 7,200.00	ISABEL DELGADO	8-701-2431
	JUEZ DE PAZ OLLAS ARRIBA	B/.600.00	B/. 7,200.00	MIGDALIA MOLINA	8-784-2239
	JUEZ DE PAZ LA TRINIDAD	B/.600.00	B/. 7,200.00	ROBERTO RIOS	8-237-153
	JUEZ DE PAZ SANTA ROSA	B/.600.00	B/. 7,200.00	CLEMENTINA SOTO	8-324-734
	JUEZ DE PAZ VILLA CARMEN	B/.600.00	B/. 7,200.00	ISIS VARGAS	8-792-1646
	JUEZ DE PAZ VILLA ROSARIO	B/.600.00	B/. 7,200.00	SEBERINA CAMARENA	8-258-217
	SECRETARIA / VILLA ROSARIO	B/.600.00	B/. 7,200.00	SHAKIRA SOLIS	8-770-562
		TOTAL	B/.9,000.00	B/. 108,000.00	

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. DE TRANSPORTE	COORDINADOR	B/.800.00	B/. 9,600.00	EDUARDO TOVIO	8-381-673
	CONDUCTOR	B/.600.00	B/. 7,200.00	LUIS C. BERRIO	8-780-1418
	CONDUCTOR	B/.600.00	B/. 7,200.00	ANGEL NAVARRO	8-718-1484
		TOTAL	B/.2,000.00	B/. 24,000.00	

DEPARTAMENTO DE AGROTURISMO					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
AGROTURISMO	COORDINADOR DE AGROTURISMO	B/.600.00	B/.7,200.00		
	TOTAL	B/.600.00	B/.7,200.00		

PERSONAL TRANSITORIO 002					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
TRANSITORIO	INSP. DE NEGOCIO	B/.600.00	B/.7,200.00	LYSETH HERNANDEZ	8-779-97
	MANEJO DE EQUIPO PESADO	B/.1,000.00	B/.12,000.00	TOMAS CHIRU	8-489-174
		TOTAL	B/.1,600.00	B/. 19,200.00	

Capiza: Tierra de La Gente Buena



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

PERSONAL CONTINGENTE 003					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
CONTINGENTE		B/.600.00	B/.7,200.00		
	TOTAL	B/.600.00	B/. 7,200.00		

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capira y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversion de los Recursos Provenientes de Bienes e Inmuebles (IBI) del Municipio de Capira para la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023).

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
 CONSEJO MUNICIPAL
**ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL**



FECHA: 22-12-22

FIRMA: 

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 346-0834

ACUERDO No.31-22
 (Del martes, 01 de noviembre de 2022)

“POR EL CUAL SE LE EXONERA A LA EMPRESA GOLDMAN PLUS INVESTMENT CORP, DEL PAGO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION SOBRE EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CAPIRA”.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **GOLDMAN PLUS INVESTMENT CORP.** a través de su Gerente de Proyectos **MOISES SANJUR CH.** ha solicitado a esta cámara edilicia, la **EXONERACION** del pago del impuesto de **EDIFICACION (CONSTRUCCION)**, sobre EL **PROYECTO MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CAPIRA;**

Que la **Ley N° 106 de 1973**, modificada por la **Ley N° 52 de 1984**, establece en su artículo N°14, que los **Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos** que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito;

Que la **Ley N° 106 de 1973**, modificada por la **Ley N° 52 de 1984**, establece en su artículo N°17, que los **Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva**, para el cumplimiento de las siguientes funciones: ordinal 8 **Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas**, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

Que mediante **Acuerdo Municipal No 14 de 2014**, se estableció el impuesto de edificación y reedificación (construcción), por el cual se impone la obligación de pagar el 2% sobre el valor de la obra a construir, sin embargo, se excluye de ese pago las construcciones de interés social;

Que los **Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva** para conceder exoneraciones de tasas, impuestos y derechos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la **Constitución Nacional;**

Que la administración Municipal contemplo dentro de sus proyectos de impacto la **Construcción de un nuevo Palacio Municipal**, y de esa manera poder brindar una mejor atención al público con las instalaciones apropiadas y mejor estructuradas;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.


ACUERDA:

Art. 1º: EXONERAR a la empresa **GOLDMAN PLUS INVESTMENT CORP**, del pago del impuesto de construcción sobre el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CAPIRA”.**

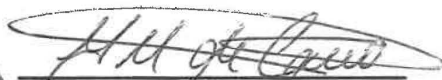
Art.º 2º: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción.

Art. 3º. *Enviar copia* de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería y Control Fiscal para que se proceda con el trámite correspondiente.

Dado en el Salón de reuniones del honorable Concejo Municipal de Capira a los primero (01) días del mes de noviembre de 2022.


H.R. CARLOS MONTENOIR
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA




LICDA. GISELA M. DE CANO
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE CAPIRA

Capira: “Tierra de La Gente Buena”

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA UN DIA (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

“Por el cual se le exonera a la Empresa Goldman Plus Investment Corp. , del Pago del Impuesto de Construcción sobre el Proyecto Mejoramiento del Palacio Municipal de Capira”.

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,



**H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA**

DS/ls.

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
**ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**



FECHA: 22-12-22

FIRMA: